

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ARVEDETECIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente—asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción;

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gazeta» del 22 de Septiembre de 1926.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Con objeto de que puedan acudir al concurso convocado por Real orden de 16 de Agosto último la mayor cantidad posible de aspirantes que garantice una acertada elección.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe hasta el día 15 del próximo Octubre, á las catorce horas, el plazo que para la presentación de instancias se concedía en la Real orden de 16 de Agosto último, por la que se sacó á concurso una plaza de Inspector de enseñanza, vacante en la zona de Protectorado español en Marruecos, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales y otras 6.000 como gratificación.

De Real orden se dice á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1926.—P. D., El Director general, Conde de Jordana.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Moraleja de Sayago, el 19 del corriente desapareció de dicho pueblo una mula burra, propiedad del vecino Rufino Isidro Manzano, y cuyas señas son: color negro, alzada regular y edad de once años.

Lo que se hace público para que quienes tengan noticia del expresado semoviente lo pongan en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo.

Zamora 25 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

SERVICIO AGRONÓMICO

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los diferentes términos municipales de esta provincia se servirán contestar inmediatamente que reciban el BOLETIN OFICIAL donde va inserta esta circular, á los extremos que abarca el interrogatorio siguiente:

Patatas y cebollas.

Superficie sembrada.

Producción.

Enfermedades que se hayan presentado en estos cultivos.

Varietades que se cultivan.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y exacto cumplimiento de los referidos Alcaldes.

Zamora 23 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas.

Instalaciones eléctricas.

Por el Excmo. Sr. Gobernador se ha concedido autorización á D. Miguel Martínez, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para el alumbrado de los pueblos de Bretó de la Ribera, Santovenia, Villaveza del Agua y Barcial del Barco, desde un molino de su propiedad, situado en el rio Esla, término municipal de Bretocino, aprobando como máximas las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumpli-

miento de lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Zamora 22 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2883

TARIFAS

Tarifas por tanto alzado.

	Pesetas
Una lámpara de 5 bujías de filamento metálico, al mes	2
Una idem de 10 id. de id. id., al id.	3
Una idem de 25 id. de id. id., al id.	4'50
Una idem de 50 id. de id. id., al id.	7

Tarifa por contador.

El primer kilowatio hora ó fracción	2
Cada uno de los hectowatios hora siguientes	0'10

A los anteriores tipos y precios de tanto alzado y contador, se agregarán siempre los impuestos de todo género, municipales provinciales y del Estado que estén en vigor en cada momento.

Junta provincial del Censo electoral.

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zamora.

Hago saber: Que para cubrir vacantes existentes en las Juntas municipales del Censo, se reunirá esta Junta de mi Presidencia el próximo día 29 del corriente á las diecisiete horas, en la Sala Audiencia provincial, á fin de realizar los sorteos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 23 de Septiembre de 1926.—Joaquín Sarmiento.—Por su mandado, el Secretario, José Alvarez. R—2887

MONTES DE UTI

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO, DURANTE

Num. del monte	Terminos municipales	Nombres de los Montes	Perteneencia	MADERABLES		INMADERABLES		LEÑAS por PODA	
				Número de árboles	Tasación — Pesetas	Número de árboles	Tasación — Pesetas	Este-reos	Tasación — Pesetas
72	Piñuel	Peña Caballero	Piñuel	10	36'93	40	14'70		
73	Sogo	Terrones	Sogo	5	15'64	25	9'48		
74	Torregamones	Hoya de arriba	Torregamones					200	100
75	Villamor de Cadozos	Carrasquera	Villamor de Cadozos						
76	Villamor de la Ladre	Peña Gorda	Villamor de la Ladre						
77	Villar del Buey	Majadal	Villar del Buey						
78	Idem	Peña de la Vega	Pajariegos						
79	Zafara	Lindes Gordas	Zafara						
PARTIDO JUDICIAL									
80	Cubo del Vino	Majada Gorda	Cubo del Vino	10	36'93				
81	Mayalde	Navarrasa, etc.	Mayalde						
PARTIDO JUDICIAL									
82	Asturianos	Majada del Castro,	Asturianos						
83	Idem	Majadas, etc.	Idem	10	38'09				
84	Idem	Majada, etc.	Entrepeñas	10	31'30				
85	Idem	El Sierro	Lagarejos						
86	Cernadilla	Sierra Vellosa	Cernadilla						
87	Cionál	Majada Ribera	Cionál	5	19'04	10	3'68		
88	Cobrerros	Chanos, etc.	Quintana						
89	Idem	Las Hormigas	Sotillo						
90	Idem	Majada Luciana	Avedillo y Cobrerros						
91	Idem	Navayo	Santa Colomba						
92	Idem	Pallafoventa	Sotillo						
93	Idem	La Sierra	Santa Colomba						
94	Codesal	Majada del Coto	Codesal	10	36'93	30	11		
95	Donado	Majada ó Monte	Donado						
96	Espadañedo	Las Cañadas	Carbajales						
97	Idem	La Cuesta, etc.	Vega del Castillo						
98	Idem	Majada del Horno	Espadañedo						
99	Idem	Monte arriba	Idem	5	18'46	5	1'95	200	100
100	Idem	El Pilo y Uña	Faramontanos						
101	Idem	Las Rayas	Letrillas	10	38'09	10	3'79	200	100
102	Idem	Toza las Mangas	Utrera	5	19'04	5	1'95	200	100
103	Folgozo	Cano y Encinar	Santa Cruz						
104	Idem	Pedrizona, etc.	Linarejos						
105	Galende	Devesa	Rivodelago	10	36'93				
106	Idem	Fregenal, etc.	Galende	5	19'14				
107	Justel	Sierra de Llamas	Justel						
108	Manzanal de los Infantes	Entrepuente	Donadillo						
109	Idem	Entreerrios	Sejas					50	25
110	Idem	Majada de Fuentelosa	Manzanal					50	25
111	Molezuelas	Dehesa	Molezuelas						
112	Muellas de los Caballeros	Villa	Muellas, Justel y Donado						
113	Idem	Ladera del Puente	Muellas						
114	Idem	Las Laderas	Idem						
115	Idem	Perilla	Muellas, Justel y Donado						
116	Palacios	Majada del Castro	Palacios	25	92'32				
117	Idem	Tres Fuentes	Vime	10	36'93				
118	Fias	Carbajal	Pias						
119	Idem	Laderas, etc.	Villanueva						
120	Porto	Cerrado, etc.	Porto						
121	Idem	Monte Vidual	Idem						
122	Requejo	Majada Grande	Requejo	8	30'47				
123	Idem	Mazurreña	Idem						
124	Idem	Tejedelo	Idem	4	18'44				
125	Rionegro del Puente	Palazuelo, etc.	Garrapatas						
126	Robleda	Canalizas	Paramio						
127	Idem	Cimbrio y Pilo	Cervantes						
128	Idem	Llama Redonda	Paramio	4	7'62				
129	Idem	Lamilla y Peñón	San Juan	2	15'23				
130	Idem	Senara y Escobas	Paramio						
131	Rosinos de la Requejada	Majada Fonda	Anta	5	15'66				
132	San Ciprián	Fornillos, etc.	San Ciprián						
133	San Justo	Coto Pradizuelo	Rábano						
134	Idem	Majada del Adil	Coso						
135	Terrco	Carbonal, etc.	San Martin						
136	Idem	Escaldón	Terrco						
137	Ungilde	Valdediego	Ungilde						
138	Valdemerilla	Cotollondo	Valdemerilla						
139	Valparaiso	Mesadero, etc.	Manzanal						
140	Idem	Rebollar, etc.	Valparaiso						
141	Idem	Ribera y Valdelino	Fresno						
142	Idem	Trasmolino, etc.	Manzanal						
143	Villardecierros	Llama Grande	Villardecierros						
144	Idem	La Ribera	Idem	5	15'65				
145	Idem	El Valle	Idem						
PARTIDO JUDICIAL DE									
146	Toro	El Pinar	Toro			500	504'60	4000	2000

LIDAD PUBLICA

EL AÑO FORESTAL DE 1926-1927, APROBADO POR REAL ORDEN DE FECHA 31 DE JULIO ULTIMO (Véase el núm. 110.)

LEÑAS BAJAS	PASTOS						ROTURACIONES		FRUTOS		ARENAS, PIEDRAS Y TIERRAS		RESUMEN de las tasaciones — Pesetas	Diez por ciento á ingresar — Pesetas	
	Este-reos	Tasación — Pesetas	Vacuno	Lanar	Cabrio	Otras especies	Estación	Tasación — Pesetas	Hectó-litros	Tasación — Pesetas	Hectó-litros	Tasación — Pesetas			Metros
			70	700		12								1.511'65	110'17
			60	500		10				50	200			1.325'12	97'51
			200	500		30								1.900	190
			70	1000		10				50	200			2.200	180
			80	400								20	100	1.100	70
			130	600		15				50	200	60	300	2.125	212'50
			70	350		15				50	200	30	150	1.275	127'50
			80	350		10								900	90
DE FUENTESAUICO															
	150	75	150	1200	40	50								3.271'93	327'19
			150	1500		40				150	300			6.766	676'60
DE LA PUEBLA DE SANABRIA															
	200	100	80	150										725	72'57
	200	100	100	300										1.088'09	108'31
	200	100	150	400		15								1.556'30	155'63
	100	50	50	100										450	45
			90	250										825	85
	1500	750	80	700										2.222'72	222'27
			60	150										390	39
	200	100	130	300		30								1.040	104
	200	100	70	150		10								470	57
	200	100	70	200		20								560	66
			60	200		10								480	48
			100	300										950	114'79
	300	150	100	300										1.000	100
	100	50	100	300										460	51
	100	50	40	300										770	102
	500	250	80	300		50								440	44
			50	200										690	810'41
			100	250		10								580	73
	300	150	60	300		10								300	44'19
			50	100										380	500'98
			60	100										170	22
	100	50	30	50										220	22
	100	50	20	60										149	34
	200	100	100	300		40								880	101'69
	300	150	90	200		10								600	176'90
	300	150	70	200		100								780	93
	100	50	70	100										420	47
			50	100										340	36'50
			40	150										350	37'50
			40	100										1060	111
	100	50	100	500		40								1.110	111
	500	250	150	500		200								1.800	180
			40	250										575	57'50
			40	250										675	67'50
	500	250	100	500		100								2.000	200
	400	200	100	500										1.592'32	159'23
	100	50	60	150										525	61'19
	100	50	60	150										625	67'80
	200	100	150	300										1.300	140
	400														

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora

UTILIDADES

CIRCULAR

El artículo 17 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, dispone que los socios gestores, los Directores ó Gerentes de Sociedades, Compañías ó Empresas; los Presidentes ó Representantes de las Asociaciones y los particulares, presenten declaración trimestral de utilidades sujetas al pago de esta contribución, expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones ó retribuciones ordinarias y extraordinarias que en el trimestre hayan pagado á los empleados ocupados en sus oficinas, casas ó Empresas de todo género.

Esta Administración de Rentas públicas espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene durante la primera quincena del mes de Octubre próximo, para no entorpecer la buena marcha administrativa y evitar la imposición de las correcciones reglamentarias.

Zamora 23 de Septiembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2897

Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Diciembre de 1924, se procederá á las once horas del día 3 del próximo mes de Octubre, en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas, que poseen las marcas de los punzones de prueba reglamentaria.

Zamora 23 de Septiembre de 1926.—El primer Jefe, Octavio León. R—2886

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ZAMORA

ANUNCIO

El día 9 del mes de Octubre y hora de las once, se celebrará en la Casa Cuartel de esta Comandancia, situada en el paseo de San Martín, número 8, subasta pública para proceder á la venta de dos caballos de desecho, pertenecientes á la Remonta, bajo el tipo de 110 y 80 pesetas, respectivamente, no admitiéndose ofertas de menor suma y previniendo á los licitadores que tanto los gastos de inserción de este anuncio, como los de voz pública y cualquiera otro, serán de cuenta de los mismos, á los cuales se les entregarán los caballos sin ronzal ni cabezada.

Zamora 23 de Septiembre de 1926.—El Capitán, Jefe accidental del Detall, Mario Ruiz.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Bonet. R—2889

Ayuntamientos

POBLADURA DE VALDERADUEY

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente las cuentas municipales del ejercicio de 1923 á 24 y trimestre de 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales los vecinos pueden

examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tuvieren á bien en dichas cuentas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poblatura de Valderaduey 20 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Isidro Vaca.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Habiendo sido cambiada una maleta en el auto del Noroeste el día 2 del actual en Benavente, con las iniciales en la ropa A. Y., que es Adonís Iglesias, de Santibañez de Vidriales y la que dejaron tiene el nombre de Manuel Fernández, se desea saber su residencia y paradero; encargo á las autoridades y demás agentes en caso de ser hallada la pongan á disposición de mi Autoridad.

Santibañez de Vidriales 16 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Uña. R—2825

VADILLO DE LA GUAREÑA

Las cuentas de presupuesto y Depositaria del ejercicio de 1925-26, con sus justificantes, serán expuestas al público en la Secretaría por plazo de quince días, contados del 15 al 30 de Octubre próximo, á fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días á contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Vadillo de la Guareña 21 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—2877

Durante los días que se citan á continuación, horas y sitios, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades de los pueblos siguientes:

Valcabado, días 26 y 27, de nueve de la mañana á seis de la tarde, año 1923-24 y su ejercicio trimestral 1924-25 y 1925-26.

GAMONES

Terminado el recuento de ganadería en este Municipio para la derrama del repartimiento por aprovechamientos comunales, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el ejercicio corriente, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar del siguiente á su publicación en el periódico oficial para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gamones 16 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—2864

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud del presente se hace saber el fallecimiento de Diego Prieto Justel, de setenta años, viudo, natural y vecino de Muélas de los Caballeros, hijo de Juan y Ramona, que tuvo lugar en dicho pueblo el treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco, y que reclaman su herencia D. José Antonio Prieto Justel y sus hermanos D.ª Benita, D.ª María Manuela, D. Juan, D. Manuel y D. Federico Prieto Justel, por propio derecho y también en concepto de herederos por representación, D. Eladio Francisco y don Ramón Julio Prieto Martín, por ser hijos del difunto (hermano del causante) D. Ramón; y doña Teresa Constantina, D.ª Fidela, D.ª Julia Ra-

mona, D.ª Irene Manuela, D. Avelino Lorenzo, y D. Emilio Juan Ramón Prieto Prieto, hijos del difunto D. Agustín, hermano también de doble vínculo del causante.

Además se llama por medio de este edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia á reclamarlo dentro de treinta días.

Puebla de Sanabria á veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Francisco Romero. R—2895

Juzgados municipales.

PELEAGONZALO

Don Gabriel Rubio Carreño, Juez municipal de Peleagonzalo,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de Juzgado municipal de este pueblo, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre de 1920, para lo cual se anuncia á concurso de traslado por término de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán ante el muy ilustre Sr. Juez de primera instancia é instrucción del partido de Toro.

Con las solicitudes deberán acompañar los concurrentes los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871, de otros títulos que acrediten su aptitud ó preferencia para el cargo.

4.º Los demás documentos para acreditar los extremos á que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Peleagonzalo 20 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, Gabriel Rubio.—P. S. M., El Secretario habilitado, Andrés Martín. R—2872

TORREFRADES

Don Juan Zapata Zurdo, Juez municipal de Torrefrades.

Hago saber: Que se halla cubierta interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y vacante la de suplente del mismo, las cuales se han de cubrir en propiedad conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentando los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de instrucción de este partido, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.
- 3.º Certificado de examen conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Este pueblo consta de cuatrocientos noventa y dos habitantes de hecho, no teniendo dichos cargos otros derechos que los señalados en el arancel vigente.

Torrefrades 22 de Septiembre de 1926.—Juan Zapata.—El Secretario habilitado, Alonso Zapata. R—2890